

Provincia de La Pampa Guille de Compate Neval de Montevideo'

Asesoría Letrada de Gobiernos Neval de Montevideo'

EXPEDIENTE Nº: 11038/13

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO **EXTRACTO**: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2726.-

DICTAMENALG 6 1 14

1

Sr. Ministro de Salud:

Las presentes actuaciones administrativas han sido sometidas a consideración de este órgano consultivo a los efectos de analizar desde el punto de vista estrictamente jurídico el proyecto de decreto reglamentario obrante a fs. 95/96 de la Ley N° 2726, por la cual la provincia de La Pampa adhiere al Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud.

El mencionado Programa tiene como objetivo asistir financieramente a la Provincia a fin de incrementar la utilización y calidad de los servicios priorizados para la población sin cobertura explícita de salud, a través de los Seguros Materno Infantiles. Atento a ello, además de continuar con la cobertura a mujeres embarazadas y niños/as hasta los 6 años, sin obra social (Plan Nacer), se incorporan como beneficiarios a niños/as y adolescentes de 6 a 19 años y las mujeres hasta los 64 años, sin obra social (Programa Sumar).

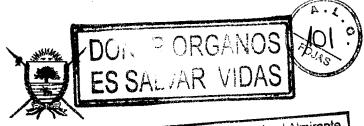
A modo de aclaración preliminar, cabe remarcar que el texto en análisis por su propia naturaleza reglamentaria, no puede contradecir la ley y tampoco puede desempeñar una función supletoria con respecto a la misma, razón por la cual, se procederá a efectuar el análisis del proyecto, atendiendo a su directa congruencia con el contenido de la ley como así también en relación a los aspectos de técnica legislativa.

Al respecto y habiéndose efectuado el correspondiente análisis, se recomienda considerar las observaciones formuladas a continuación:

a) Teniendo en cuenta que la función de la parte expositiva de la norma proyectada es dar a conocer el objeto y finalidad de la reglamentación como así también la determinación de su alcance, se sugiere incorporar dos nuevos considerandos estableciendo la finalidad del Programa y las funciones de administración de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial.

b) En relación al artículo 2º del decreto proyectado y atento a que el Poder Ejecutivo es quien se encuentra obligado a respetar y ejecutar las





Provincia de La Pampa

Guillermo

Asesoría Letrada de Gobierno

del Combate

*2014 - Año Hemonaja al Almirante Guillerme ... 1953, en el Bicantenario dal Combata haval de Montavideo"

EXPEDIENTE Nº: 11038/13

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO **EXTRACTO**: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2726.-

DICTAMEN ALG Nº 6 1 / 14.

2

normas y procedimientos establecidos en la cláusula cuarta del Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud; como así también que es facultad propia del mismo designar el organismo que llevará a cabo por él y siguiendo sus disposiciones reglamentarias, la ejecución de determinada ley, se sugiere sustituir la redacción dada al artículo 2º del proyecto de decreto por la siguiente:

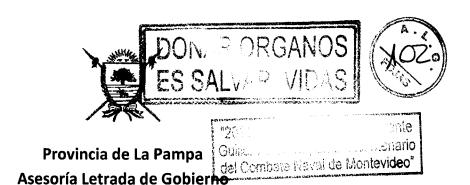
"Facúltase al Ministerio de Salud de la Provincia

a dictar los actos administrativos necesarios y adoptar las medidas pertinentes a los efectos de asegurar la ejecución del programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del Convenio Marco de participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud."

c) A fin que la normativa proyectada sea formulada de manera clara, coherente y con arreglo a los principios uniformes de presentación de técnica legislativa debería consignarse en el artículo 3º del Decreto en análisis el nombre completo de la Unidad de Gestión facultada a dirigir y administrar el Programa Sumar.

d) El primer párrafo del artículo 3º del Anexo del Decreto menciona la modalidad de ejecución del Programa y designa a la Unidad de Gestión como administradora del mismo. Atento a que el texto propuesto describe enunciaciones ya establecidas en la ley, las mismas resultan redundantes sugiriéndose sustituir su redacción por la siguiente:

"El régimen de funcionamiento presupuestario para la ejecución del Programa de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud denominado Programa SUMAR, resultará de las pautas que a continuación se consignan: a) Las partidas correspondientes...."



EXPEDIENTE Nº: 11038/13

INICIADOR: ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO **EXTRACTO**: S/ REGLAMENTACION LEY N° 2726.-

DICTAMEN ALG Nº 61/14

<u>3</u>

Conforme al análisis realizado, y habiendo tomado intervención el Ministerio de Hacienda y Finanzas, este Órgano Asesor entiende que una vez contempladas las observaciones formuladas, previo control ortográfico y gramatical del acto administrativo proyectado correspondería la prosecución de las presentes actuaciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, esta Asesoría advierte el transcurso del plazo previsto para la reglamentación de la Ley N° 2726 y considerando, que el dictado de la norma en este estadio no inhabilita su validez y vigencia; se sugiere se dé a las presentes el carácter de preferente trámite.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 2 6 MAY 2014

